

OCA 21. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

El artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes funciones específicas:

- I. Generar el Sistema a través de la interacción de los actores públicos, privados y sociales, mediante la promoción y divulgación de actividades de innovación y tecnológicas, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- II. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría, en la formulación, ejecución y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia, en el marco de la Ley Estatal de Planeación;
- III. Fomentar y promover la investigación tecnológica que permita la comprensión amplia de los fenómenos en las sociedades complejas con propuestas de solución sustentables;
- IV. Asesorar la pertinencia científica y tecnológica de las propuestas de inversión en innovación para la Administración Pública del Estado;
- V. Garantizar la vinculación del Sistema con las instituciones de los sectores, público, privado y social para que la investigación tecnológica y la innovación contribuyan a la promoción del desarrollo y la competitividad económica para una mejor calidad de vida;
- VI. Fomentar la inversión pública y privada en innovación y tecnología como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la Entidad;
- VII. Promover y fomentar la colaboración interinstitucional e intersectorial en los tres niveles de gobierno que favorezca la coordinación y la descentralización de las actividades tecnológicas y de innovación;
- VIII. Coadyuvar con las instituciones educativas de la Entidad, en la promoción de la investigación, tecnológica y de innovación, desde el nivel básico hasta el superior;
- IX. Elaborar las propuestas y someter los anteproyectos a la persona titular de la Secretaría sobre iniciativas fiscales para el financiamiento y promoción de la tecnología y la innovación así como en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables;

X. Integrar y actualizar los datos que en materia de desarrollo tecnológico e innovación generen los Centros e Institutos de Investigación, las Empresas o Instituciones de Educación Superior en el Estado, y

XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:

El artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes funciones específicas:

I. Apoyar en la conformación del Sistema a través de la interacción de los actores públicos, privados y sociales, para establecer una sociedad del conocimiento;

II. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en la formulación, ejecución y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia, en el marco de la Ley Estatal de Planeación, con la participación de la sociedad;

III. Coordinar las acciones encaminadas a fomentar y promover la investigación científica inter y transdisciplinar en el marco del Sistema;

IV. Administrar las funciones de recolección de datos, almacenamiento, procesamiento y distribución de la información para el gobierno en red, así como la interacción con otros sistemas de información mediante la asesoría a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

V. Promover el desarrollo de la ciencia en la Entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo humano sustentable del Estado en materia científica, a fin de gestionar, concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito;

VI. Promover la vinculación del Sistema de Ciencia y Tecnología del Estado con las instituciones de los sectores, público, privado y social para que la investigación científica, contribuya a la promoción del desarrollo, la competitividad económica, la transformación del sistema educativo;

- VII. Fomentar la inversión pública y privada en ciencia como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la Entidad;
- VIII. Apoyar las acciones de la colaboración interinstitucional e intersectorial en los tres niveles de gobierno que favorezca la coordinación y la descentralización de las actividades científicas;
- IX. Coordinar las acciones encaminadas a reconocer el quehacer de la comunidad científica, tecnológica y de innovación en el Estado de Morelos;
- X. Coordinar la operación y fortalecimiento del Sistema Estatal de Investigadores;
- XI. Coordinar con las instituciones educativas de la Entidad, en la promoción de la investigación científica, desde el nivel básico hasta el superior;
- XII. Elaborar las propuestas y someter los anteproyectos a la persona titular de la Secretaría sobre iniciativas fiscales para el financiamiento y promoción de la de la ciencia, así como en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables, y
- XIII. Coordinar la actualización de los datos que en materia de investigación científica generen los Centros e Institutos de Investigación, las Empresas y/o Instituciones de Educación Superior en el Estado.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN:

El artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones para el desarrollo de la innovación tecnológica;
- II. Participar en la planeación y promoción del desarrollo de la innovación, en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría en el marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo humano sustentable, a fin de gestionar, concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito;

- III. Establecer la vinculación del Sistema con las instituciones de los sectores, público, privado y social para que la innovación contribuya a la promoción del desarrollo y competitividad económica, la transformación del sistema educativo y una mejor calidad de vida;
- IV. Instrumentar estrategias para impulsar la inversión pública y privada en innovación, como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la Entidad;
- V. Identificar, considerar y preservar en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría los conocimientos tradicionales de los pueblos y grupos étnicos en Morelos, así como coadyuvar con las instituciones responsables para el respeto de sus derechos, en términos de las leyes aplicables, y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría o Subsecretaría.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO:

El artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y promover la vinculación entre los diferentes sectores de la sociedad que favorezca al desarrollo tecnológico;
- II. Promover el desarrollo de la tecnología en la Entidad, para la formulación y regulación del programa en el marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo humano sustentable del Estado en materia tecnológica a fin de vigilar, establecer y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito;
- III. Facilitar la vinculación del Sistema con las instituciones de los sectores, público, privado y social para que la investigación tecnológica contribuya a la promoción del desarrollo, la competitividad económica, la transformación del sistema educativo y una mejor calidad de vida;
- IV. Coordinar e impulsar la inversión pública y privada en tecnología como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la Entidad;

V. Identificar, considerar y preservar en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría los conocimientos tradicionales de los pueblos y grupos étnicos en Morelos, así como coadyuvar con las instituciones responsables para el respeto de sus derechos, en términos de las leyes aplicables, y

VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría o Subsecretaría.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

El artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de investigación científica inter y transdisciplinar que permita la comprensión amplia de los fenómenos en las sociedades complejas con propuestas de solución sustentables;

II. Instrumentar las acciones para el desarrollo de la ciencia en la Entidad, para la formulación y regulación del programa en el marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo humano sustentable del Estado en materia científica, a fin de integrar y facilitar los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito;

III. Asegurar la vinculación del Sistema con las instituciones de los sectores, público, privado y social para que la investigación científica, contribuya a la promoción del desarrollo, la competitividad económica, la transformación del sistema educativo, una mejor calidad de vida, la generación y apropiación del conocimiento y la promoción de la cultura científica de la sociedad;

IV. Distribuir la inversión pública y privada en ciencia como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la Entidad;

V. Supervisar y consolidar el reconocimiento del quehacer de la comunidad científica, tecnológica y de innovación en el Estado de Morelos;

VI. Consolidar el Sistema Estatal de Investigadores, de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII. Identificar, considerar y preservar en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría los conocimientos tradicionales de los pueblos y grupos étnicos en Morelos, así como coadyuvar con las instituciones responsables para el respeto de sus derechos, en términos de las leyes aplicables, y

VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría o Subsecretaría.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS PARA EL GOBIERNO DIGITAL:

El artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes atribuciones:

I. Participar conjuntamente con la Coordinación General de Gobierno Digital de la Unidad Administrativa denominada Gubernatura y la Dirección General de Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, en la definición y elaboración de programas y proyectos estratégicos de Gobierno en Red, a través del aprovechamiento racional y eficiente de las Tecnologías de la Información disponibles;

II. Participar conjuntamente con la Coordinación General de Gobierno Digital de la Unidad Administrativa denominada Gubernatura y la Dirección General de Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, en el desarrollo de una plataforma de Gobierno Digital de conformidad a los principios de transversalidad y de articulación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el Gobierno en Red;

III. Participar conjuntamente con la Coordinación General de Gobierno Digital de la Unidad Administrativa denominada Gubernatura y la Dirección General de Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, en la determinación de lineamientos, metodologías, y buenas prácticas para el desarrollo de sistemas de información para el Gobierno del Estado;

- IV. A partir de la especificación y diseño recibidos de la Coordinación General de Gobierno Digital de la Unidad Administrativa denominada Gubernatura, desarrollar los sistemas de software requeridos por el Gobierno del Estado, con criterios de calidad y eficiencia, basados en estándares internacionales y las mejores prácticas profesionales;
- V. Desarrollar y someter para su autorización a la Coordinación General de Gobierno Digital de la Unidad Administrativa de la Gubernatura, propuestas de contratación de servicios y de colaboración con Instituciones Educativas, de Investigación y Entidades no Gubernamentales, para el desarrollo de proyectos de sistemas software para el Gobierno del Estado;
- VI. Promover y gestionar la celebración de contratos y convenios de colaboración con Instituciones Educativas, de Investigación y Entidades no Gubernamentales para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la plataforma de Gobierno Digital para el Gobierno en Red;
- VII. Administrar y mantener en condiciones adecuadas de operación las instalaciones de un centro de datos y sus sistemas de energía eléctrica y aire acondicionado, para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Desarrollar los lineamientos y políticas para el uso de la instalación de un centro de datos para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. Proporcionar con criterios de disponibilidad, eficiencia y seguridad los servicios de respaldo de datos, previamente convenidos, para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y
- X. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría o Subsecretaría a que este adscrito.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO:

El artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de la Secretaría;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia;
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, someterlo a consideración y autorización de la persona titular de la Secretaría, supervisar y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan las autoridades competentes;
- IV. Integrar el programa anual de requerimiento de personal, material y equipo de trabajo, servicios de apoyo y, en general, de todos aquellos aspectos que sean necesarios para el funcionamiento administrativo de la Secretaría, informando a las autoridades competentes de los mismos, así como de su programación;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, en los términos y conforme a las normas y lineamientos aplicables y vigentes;
- VI. Elaborar las actas administrativas procedentes para los trabajadores de la Secretaría, por violación a las disposiciones laborales aplicables;
- VII. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande el funcionamiento de la Secretaría;
- VIII. Elaborar, conforme a las normas aplicables, las propuestas de reorganización de la Secretaría y proponerlas a la persona titular de ésta para su autorización y gestión;
- IX. Coordinar de conformidad con los lineamientos que determinen las disposiciones legales aplicables la elaboración de Manuales de Organización, y Políticas y de Procedimientos, así como participar en los programas de modernización y simplificación administrativa;
- X. Supervisar, revisar y gestionar la autorización de los fondos revolventes de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, coadyuvando a su correcta integración;
- XI. Supervisar, revisar, gestionar y dar seguimiento a los Programas de Inversión Pública Estatal que manejen las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;

- XII. Planear, programar y presupuestar en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría, la elaboración, vigilancia y seguimiento de los Programas Operativos Anuales y someterlo a autorización de la persona titular de la Secretaría;
- XIII. Realizar estudios tendientes a la simplificación, desconcentración, modernización y mejoramiento administrativo de la Secretaría;
- XIV. Formular y difundir las guías técnicas para la elaboración de los demás manuales de normas y procedimientos de los controles administrativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del área y de la Secretaría;
- XV. Implantar los controles administrativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del área y de la Secretaría;
- XVI. Estudiar y evaluar las estructuras de organización, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo con la finalidad de mejorar el desarrollo de las labores de la Secretaría, así como proponer las modificaciones necesarias a las mismas;
- XVII. Coordinar los cursos de capacitación que le correspondan para el personal de la Secretaría;
- XVIII. Integrar y elaborar informes del avance programático trimestral, de análisis y seguimiento presupuestal del programa operativo anual, y
- XIX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le delegue la persona titular de la Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA:

El artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, establece las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a la persona titular de la Secretaría respecto de los asuntos jurídicos relacionados con la competencia de ésta;

- II. Proporcionar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría, así como a las Entidades sectorizadas a la misma, cuando éstas lo soliciten;
- III. Asesorar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios e integrar debidamente los expedientes para su trámite correspondiente, y solicitar en su caso la participación de la Consejería Jurídica como coadyuvante de ésta, en los procedimientos respectivos;
- IV. Formular en el ámbito de la competencia de esta Secretaría, en ausencia de la persona titular de la misma, las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, cuando se presuma la comisión de un delito en contra de los intereses de la Secretaría, la cual deberá ser ratificada en su oportunidad por la persona titular de la misma;
- V. Revisar y asesorar a la persona titular de la Secretaría respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos colegiados en los que participa;
- VI. Elaborar las propuestas de actualización del marco jurídico en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- VII. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Revisar y validar con su rúbrica los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Administrativas de ésta, y realizar el trámite de validación ante la Consejería Jurídica en aquellos que de conformidad con las políticas de dicha Dependencia así lo requieran;
- IX. Formular, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los Subsecretarios y Directores Generales, los proyectos de iniciativas de decretos, reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de carácter normativo que la persona titular de la Secretaría someta a consideración del Ejecutivo, y realizar el trámite de validación ante la Consejería Jurídica;
- X. Tramitar la publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de los instrumentos jurídicos que así lo ameriten, compilar los relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría y difundirlos entre las Unidades Administrativas adscritas a ésta;

XI. Llevar un registro de todos los instrumentos jurídicos en los que participe la Secretaría, una vez que sean formalizados, y

XII. Las demás que determinen los ordenamientos vigentes o le delegue la persona titular de la Secretaría.